



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8462 de 2011
(Agosto 24 de 2011)**

“Por el cual se ordena la expedición gratuita de los certificados de vigencia de las tarjetas profesionales de abogado a cargo de la -Sala Administrativa - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 81 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los certificados de vigencia de la tarjeta profesional de abogado a cargo de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura serán consultados y expedidos, de manera gratuita, a través de la página Web de la rama judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, CENDOJ y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial garantizará la disponibilidad permanente de la información electrónica que permita a los interesados la consulta y expedición de tales certificados. Igualmente, determinarán los mecanismos de seguridad que permita que los mismos gocen de plena validez y legitimidad.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización de la base de datos en relación con las sanciones impuestas por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior y de los Consejos Seccionales de la Judicatura estará a cargo de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ARTÍCULO CUARTO: La Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura habilitará en las respectivas Secretarías un punto de atención para que desde su sede los usuarios puedan acceder a la página Web de la rama judicial.



ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Unidad de Informática, es responsable de la dotación de los equipos de cómputo y la conexión a Internet que demande la ejecución de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil once.

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente